

VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
(Resolución de la solicitud de Derechos ARCOP/0005/2023).

El Presidente del Comité en el uso de la voz: En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 13:31 trece horas con treinta y un minutos del día 22 veintidós de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en calle Higuera N° 70, tercer piso, colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo "Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo "Comité"), con la finalidad de desahogar la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2023 dos mil veintitrés, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.
II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad 0005/2023 ("en lo sucesivo "solicitud ARCOP"), en la cual refieren lo siguiente "...Buenas tardes Solicito que no se divulguen mis datos personales por medio de internet. Por lo solicito no se vincule mi nombre a la cuenta predial en el sistema de acceso público a través del internet.
MANUEL BAILON ZUÑIGA
CUENTAS PREDIALES
77-U- 36540
77-U- 7962
GRACIAS..." (sic).
III.- Asuntos Generales.
IV.- Clausura de la Sesión.

Pregunto a los presentes si desean la inclusión de un tema adicional al orden del día propuesto, (...) al no existir tema adicional a tratar, queda aprobado el orden del día, le pido a la Secretaria del Comité, continúe con el desarrollo del orden del día.

La Secretaria del Comité toma el uso de la voz:

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, pasaré lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Maestro Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal y Presidente del Comité: "Presente"

Licenciado José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité: "Presente"

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretario del Comité y la de la voz: Presente.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acuerda de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2023 dos mil veintitrés de la Administración Municipal 2021-2024, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN Y PORTABILIDAD 0005/2023 (“EN LO SUCESIVO “SOLICITUD ARCOP”), EN LA CUAL REFIEREN LO SIGUIENTE “...BUENAS TARDES SOLICITO QUE NO SE DIVULGUEN MIS DATOS PERSONALES POR MEDIO DE INTERNET. POR LO SOLICITO NO SE VINCULE MI NOMBRE A LA CUENTA PREDIAL EN EL SISTEMA DE ACCESO PÚBLICO A TRAVÉS DEL INTERNET.
MANUEL BAILON ZUÑIGA
CUENTAS PREDIALES
77-U- 36540
77-U- 7962
GRACIAS...” (SIC).

Con la finalidad de hacer un recuento de los hechos transcurridos dentro la solicitud ARCOP, me permito informar lo siguiente:

El día 07 siete de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, se recibió la solicitud ARCOP vía correo electrónico, misma que se le otorgó el número de folio en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) 14029043000619, asignándole el número de expediente interno ARCOP/0005/2023, en la cual solicitan lo siguiente:

“...SOLICITO QUE NO SE DIVULGUEN MIS DATOS PERSONALES POR MEDIO DE INTERNET. POR LO SOLICITO NO SE VINCULE MI NOMBRE A LA CUENTA PREDIAL EN EL SISTEMA DE ACCESO PÚBLICO A TRAVÉS DEL INTERNET.
MANUEL BAILON ZUÑIGA
CUENTAS PREDIALES
77-U- 36540
77-U- 7962
GRACIAS...” (sic).

Una vez recibida la solicitud y después del análisis correspondiente, dimos cuenta que el derecho que se desea ejercer es el de **OPOSICIÓN**, según lo estipulado en el artículo 46, punto 1, fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo “Ley de Protección de Datos”), artículo que a la letra señala:

“...**Artículo 46.** Derechos ARCO — Tipos.

El titular tendrá derecho a:

(...)

IV. Oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese el mismo, cuando:

- a) Aun siendo lícito el tratamiento, debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular; y
- b) Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento...” (sic).

Ante eso, revisé cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos para verificar si se contaba con todos los requisitos necesarios, conforme a lo siguiente:

“...**Artículo 51.** Ejercicio de Derechos ARCO — Requisitos.

1. La solicitud debe hacerse en términos respetuosos y no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

- I. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
- II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;
- III. Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;

- IV. Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 - V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;
 - VI. Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y
 - VII. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso
6. En el caso de la solicitud de oposición, el titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento o, en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición...” (sic)

En este contexto, se determinó que la solicitud ARCOP no contaba con todos los requisitos necesarios para dar el trámite necesario, por lo que se suscribió y notificó el oficio DT-O/0206/2023 en fecha 07 siete de marzo del año en curso, requiriendo lo siguiente:

- **IV. Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante; No se anexa ningún documento oficial para acreditar la identidad del titular de los datos personales, o bien, el instrumento jurídico del representante.**
- **6. En el caso de la solicitud de oposición, el titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento o, en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición; En la redacción de la solicitud no se hace mención de las causas, daños y perjuicios que causa el tratamiento, por las cuales se solicita el cese del mismo.**

En la misma fecha 07 siete de marzo del año en curso, se recibió vía correo electrónico un escrito libre señalando los motivos para oponerse al tratamiento de los datos personales, así como una licencia de conducir vigente como medio de identificación oficial, por lo que se suscribió y notificó el acuerdo de admisión mediante oficio DT-O/0209/2023, de conformidad a lo establecido en el artículo 53, punto 1 de la Ley de Protección de Datos, así mismo se da cuenta que, se deberá de remitir un acuerdo de ampliación de término al solicitante, plasmando los motivos del mismo.

Por lo anteriormente descrito, esta Secretaría Técnica también a cargo de la Dirección de Transparencia entró en estudio de lo solicitado, por lo que se deja a su consideración la presente dictaminación para sus observaciones, modificaciones, o en su caso, para su debida aprobación, haciendo mención que también fue circulada previamente para su consulta, aclarando que la parte en donde se informará sobre las legislaciones aplicable no será sometida a lectura en la presente sesión, sin embargo quedara asentada en el acta correspondiente:

“...En que consiste la solicitud:

Solicito que no se divulguen mis datos personales por medio de internet. Por lo solicito no se vincule mi nombre a la cuenta predial en el sistema de acceso público a través del internet. Manuel Bailon Zúñiga, cuentas prediales 77-U- 36540 y 77-U- 7962.

Motivos expuestos por el solicitante para desvincular el nombre de las cuentas prediales: “...Me opongo a que aparezca mi nombre al ser consultadas por internet, ya que al ser un sistema de acceso universal vulnera mi seguridad personal...” (sic).

Análisis:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- **El artículo 1º establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en el citado ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, asimismo señala que gozaran de las garantías para su protección, y su ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y las condiciones establecidas en la misma.**

- *El artículo 6°, en el apartado A en su fracción II, establece que la información que refiera a la vida privada y los datos personales de todas las personas será protegida.*
- *El artículo 16, en su párrafo segundo, establece que todas las personas tienen el derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación, cancelación, así como a manifestar su OPOSICIÓN.*
- *El artículo 115 establece que los Municipios gozan de plena libertad para aprobar las disposiciones administrativas, procedimientos y funciones de su competencia.*

Constitución Política del Estado de Jalisco:

- *El artículo 7° establece que todas las personas tienen el derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación, cancelación, así como a manifestar su OPOSICIÓN.*
- *El artículo 9° establece que todas las personas gozaran de la protección de su información confidencial.*

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (artículos que a la letra señalan):

**Título Segundo
De la Información Pública
(...)**

**Capítulo III
De la Información Confidencial**

- **Artículo 20. Información Confidencial - Derecho y características**
*1. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.
(...)*
- **Artículo 21. Información confidencial - Catálogo**
*1. Es información confidencial:
I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;
(...)
IV. La considerada como confidencial por disposición legal expresa.*
- **Artículo 23. Titulares de información confidencial - Derechos**
*1. Los titulares de información confidencial tienen los derechos siguientes:
(...)
III. Solicitar la rectificación, modificación, corrección, sustitución, oposición, supresión o ampliación de datos de la información confidencial que posean los sujetos obligados;
(...)
V. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.
(...)*

4

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (artículos que a la letra señalan):

**TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales
Capítulo Único**

- **Artículo 1. Ley — Naturaleza y aplicación.**
*(...)
3. Son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, que lleven a cabo el tratamiento de datos personales.
(...)
5. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia del lugar, la forma o*

mydy

modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

- **Artículo 3. Ley — Glosario.**

1. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

(...)

- **Artículo 4. Ley — Fuentes de acceso público.**

1. Se considerarán como fuentes de acceso público:

I. Las páginas de Internet o medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica y de otra tecnología, siempre que el sitio donde se encuentren los datos personales esté concebido para facilitar información al público y esté abierto a la consulta general;

(...)

- **Artículo 5. Ley — Límites y excepciones.**

1. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y velará porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

(...)

TÍTULO SEGUNDO
Principios y deberes

Capítulo I

Principios

- **Artículo 9°. Principios. — Observancia.** 1. El responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información, y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales.

(...)

- **Artículo 11. Principios — Finalidad.**

(...)

3. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquellas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento del titular, salvo que sea una persona reportada como desaparecida, en los términos previstos en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

(...)

Artículo 13. Principios — Consentimiento.

1. Cuando no se actualicen algunas de las causales de excepción previstas en presente Ley, el responsable deberá contar con el consentimiento previo del titular para el tratamiento de los datos personales, el cual deberá otorgarse de forma:

I. Libre: sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad del titular;

II. Específica: referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento; e **III. Informada:** que el titular tenga conocimiento del aviso de privacidad previo al tratamiento a que serán sometidos sus datos personales.

(...)

TÍTULO TERCERO

Derechos de los titulares y su ejercicio

Capítulo I

Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

- **Artículo 45. Derechos ARCO — Procedencia.**

- 1. En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos

mf

personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

(...)

3. El responsable implementará las medidas razonables pertinentes para que todas las personas, en igualdad de circunstancias, puedan ejercer su derecho a la protección de datos personales.

- Artículo 46. Derechos ARCO — Tipos. 1.

El titular tendrá derecho a:

(...)

IV. Oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese el mismo, cuando:

a) Aun siendo lícito el tratamiento, debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular; y

b) Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

(...)

3. En caso de resultar procedente el derecho de oposición, el responsable deberá cesar el tratamiento de los datos personales respecto de aquellas finalidades aplicables.

TÍTULO SEXTO

Acciones preventivas en materia de protección de datos personales

Capítulo I

Mejores prácticas

- Artículo 76. Mejores prácticas — Objetivos.
 - 1. Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley, el responsable podrá desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros responsables, encargados u organizaciones, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:
 - I. Elevar el nivel de protección de los datos personales;
- (...)
- III. Facilitar el ejercicio de los derechos ARCO por parte de los titulares;
- (...)

TÍTULO SÉPTIMO

Responsables en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados

Capítulo I

Comité de Transparencia

- Artículo 87. Comité de Transparencia — Atribuciones.
 - 1. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:
 - I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- (...)
- VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables;
 - IX. Resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten al responsable;
 - XI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Capítulo II

Unidad de Transparencia

- Artículo 88. Unidad de Transparencia — Atribuciones.

mpda

1. La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

(...)

V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

(...)

VII. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales;

VIII. Dar atención y seguimiento a los acuerdos emitidos por el Comité de Transparencia;

IX. Avisar al Comité de Transparencia cuando alguna unidad administrativa del responsable se niegue a colaborar en la atención de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, para que éste proceda como corresponda, y en caso de persistir la negativa, lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que inicie el procedimiento de responsabilidad respectivo; y

X. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Una vez teniendo en consideración la legislación aplicable en la presente solicitud ARCOP, es necesario verificar la página de internet en donde se contienen los datos personales, la cual es <https://tesoreria.tlajomulco.gob.mx/Impuestos/>, por lo que al dirigirse a dicha página e ingresar las cuentas prediales mencionadas, se da cuenta que efectivamente se tiene plasmado el nombre del titular tanto en el pago del impuesto predial, como en el pago del agua potable, con los siguientes datos personales adicionales: domicilio particular, clave catastral, área del terreno, valor del terreno, valor fiscal y el adeudo que presenta el propietario.

Por lo anterior, es evidente que como menciona el artículo 3°, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos, se hace perfectamente identificable a una persona, vulnerando su derecho a la vida privada, además que lo pone en riesgo al ligarse información patrimonial, por lo que se tiene el temor fundado que pueda ser víctima de robo o extorsión, además de que se afecta su honor e imagen al contener datos de adeudos, pudiendo ser víctima de discriminación

Continuar con la divulgación del titular del predio, propicia a que se generen insumos para una probable afectación directa a su integridad física, patrimonial, psicológica, de honor y por supuesto de sus familiares, por lo que si encuadra en ser información pública confidencial por disposición legal expresa.

En este sentido, es importante recordar que uno de los principios del derecho al acceso a la información recae en que la información debe ser de interés público, la cual se describe por la Ley de Transparencia como la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados, siendo en este caso que, continuar con la publicación del titular del predio vulnera su información confidencial.

Es importante mencionar que, los datos personales que sean recabados por las distintas áreas de este sujeto obligado, para que figuren dentro de las fuentes de acceso público, deben de contar con el consentimiento expreso del titular, y en su caso de contar con el mismo, el titular de los datos personales puede ejercer en cualquier momento su ejercicio de derechos ARCOP, el cual deberá de ser respetado por el sujeto obligado en tanto no afecten sus atribuciones o facultades municipales.

Por lo que se concluye que, le asiste la razón al solicitante, por lo que se deberá de eliminar su nombre de las fuentes de acceso público de este sujeto obligado, es decir, tanto del pago del impuesto predial, como del pago del agua potable, motivo por el cual el sentido de la presente solicitud ARCOP es PROCEDENTE..." (sic).

Citada la propuesta de dictaminación, se pone a su consideración para en el caso de que existiera alguna propuesta de modificación, algún señalamiento al respecto, o bien, si existiera alguna otra propuesta de dictaminación, en caso contrario, para la aprobación correspondiente, es cuanto presidente.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Gracias Secretaria, tomando en consideración la propuesta emitida por esta Secretaría Técnica y revisado todo el expediente, de mi parte no existe alguna propuesta de modificación al respecto, sino que, puedo determinar que efectivamente se está vulnerado el derecho a la vida privada, al hacer identificativo a una persona con datos personales-patrimoniales, e inclusive pudiendo ser víctima de discriminación, por lo que se deberá de respetar la OPOSICIÓN que presenta el ciudadano y eliminar el nombre de los sitios de internet de este sujeto obligado, es decir, del pago del impuesto predial y el pago del agua potable, es cuánto.

El Titular del Órgano Interno de Control toma el uso de la voz: De mi parte tampoco existen modificaciones o comentarios al respecto de la dictaminación, y también tendré a bien votarla a favor, como ya se ha expuesto anteriormente este Comité de Transparencia cuenta con las atribuciones necesarias para determinar si se vulneran o no los datos personales de un ciudadano, cuestión que en esta ocasión si está ocurriendo, por lo que se deberá de informar a las áreas la procedencia de la presente resolución, es cuanto presidente.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: No habiendo más comentarios al respecto, les pregunto en votación nominal si es de aprobarse la propuesta otorgada por la Secretaría Técnica del Comité, decretando la **PROCEDENCIA** a la petición realizada en la solicitud ARCOP que nos ocupa, por lo expuesto en la dictaminación anteriormente descrita:

José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité: "a favor"

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretaria del Comité: "a favor"

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- SE APRUEBA de manera unánime al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29, punto 2 de la Ley de Transparencia, en correlación al Acuerdo Segundo del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del año 2021 del presente Comité, que el sentido de la solicitud que nos ocupa es **PROCEDENTE**.

ACUERDO TERCERO.- SE INTRUYE a la Secretaría Técnica del presente Comité mediante la Dirección de Transparencia, se le informe al solicitante sobre la procedencia su petición, es decir, eliminar el nombre en las páginas de internet de este sujeto obligado correspondientes al pago del impuesto predial y de agua potable, respecto de las cuentas catastrales que se mencionan en la solicitud ARCOP inicial.

ACUERDO CUARTO.- SE INTRUYE a la Secretaría Técnica del presente Comité mediante la Dirección de Transparencia, que lleve a cabo las gestiones necesarias con las Direcciones correspondientes del Municipio, para que eliminen el nombre del titular del predio del pago del impuesto predial y agua potable de las cuentas catastrales correspondientes.

Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

III.- ASUNTOS GENERALES.- Pregunto a los presentes, si existe algún tema adicional a tratar:

José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité: "Ninguno".

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretario del Comité: "Ninguno".

De mi parte ninguno, por lo que al no existir tema adicional a tratar, se concluye la presente sesión.

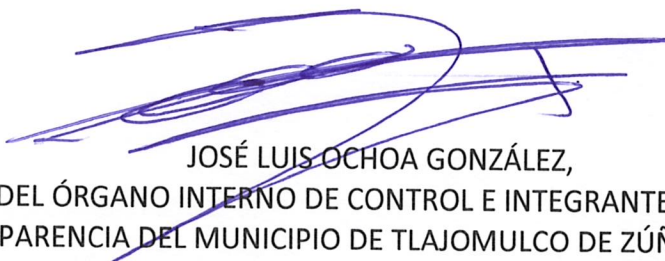
IV.- CLAUSURA DE LA SESIÓN:

ACUERDO QUINTO.- APROBACIÓN DEL TERCERO Y CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-
Considerando que no existe tema adicional a tratar, se aprueba de forma unánime la clausura de la presente sesión a las 14:58 catorce horas con cincuenta y ocho minutos del día 22 veintidós de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

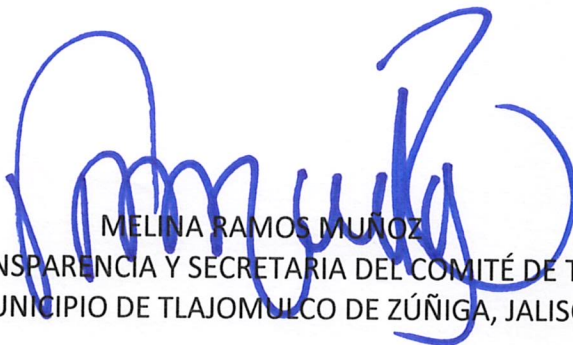


MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

9



JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ,
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.



MELINA RAMOS MUÑOZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

